



1. Podrán acceder a las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno las personas que tengan una **edad mínima de dieciocho años**, cumplidos antes del 31 de diciembre del año en que realizan su matrícula.

Excepcionalmente, también podrán acceder los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que acrediten ante el director del centro encontrarse en las circunstancias establecidas en el *artículo 67.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*(*) . En estos casos deberán acreditar ante el director del centro encontrarse en estas circunstancias.

(*) Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los **mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral** que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean **deportistas de alto rendimiento**. Podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso.

2. Además de reunir los requisitos del apartado anterior, se estará en posesión de alguno de los títulos indicados en el artículo 4 de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón (*).

(*) **Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos**

4º de E.S.O

2º de B.U.P

FP1, Grado Medio o Título de Técnico Auxiliar

3. Además podrán incorporarse en esta enseñanza alumnos que procedan del régimen diurno y quieran terminar la enseñanza de bachillerato en el régimen nocturno. En estos casos hay que tener en cuenta que **se conservan todas las materias superadas** y ver en que bloque tienen que matricularse.
4. En la materia de **Educación Física**, los alumnos mayores de veinticinco años o que los cumplan en el año natural en que se incorporan al centro podrán solicitar ante el director del centro, en el momento de formalizar la matrícula, la **exención** de aquellos aspectos que conlleven actividad física.
5. Los alumnos que cursan nocturno **no están sometidos a la limitación temporal** establecida para estas enseñanzas.
6. En todo lo referente a la ordenación curricular de la etapa se estará en lo dispuesto a la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de junio de 2016)
7. Las materias de las enseñanzas de bachillerato se distribuyen en **tres bloques** (Modelo A) y cada bloque se cursa en un año académico. El horario lectivo de impartición se desarrolla de **lunes a viernes de 17:00 a 21:00**

El bloque 1 tiene asignaturas de primero de bachillerato.

El bloque 2 tiene asignaturas de primero y segundo de bachillerato.

El bloque 3 tiene asignaturas de segundo de bachillerato.

Cada uno de los bloques tiene una carga lectiva de 20 horas.



BLOQUE 1				20 HORAS
TRONCALES		Lengua Castellana y Literatura		3
		Filosofía		3
		Inglés		3
TRONCALES DE MODALIDAD (Elegir una)	HUMANAS Y CCSS	Hª Mundo Contemporáneo/ Literatura Universal		4
	CIENCIAS	Biología y Geología/ Dibujo Técnico I		
ESPECÍFICAS		Cultura Científica		2
		Religión/ Educación para la Ciudadanía		1
		Francés 2º Id I/Tecnologías Información y Com. I		4
BLOQUE 2				20 HORAS
TRONCALES		Historia de España		3
TRONCALES DE MODALIDAD (Elegir dos)	HUMANAS Y CCSS	Latín I	(Elegir una) Griego I Economía	8
		Mat CCSS I		
	CIENCIAS	Matemáticas I	Física y Química	
		Educación Física		
ESPECÍFICAS	Elegir dos (Sumar 7 horas)		7	
	Fundamentos (4h) Geología (4h) Ciencias de la Tierra(3h) Francés 2º Id II (3h) Tecnología Información y Comunicación II (3h)			
BLOQUE 3				20 HORAS
TRONCALES		Lengua Inglés		4 3
TRONCALES DE MODALIDAD (Elegir tres)	HUMANID (Mat. CCSSII)	Hª Filosofía	(Elegir una) Griego Economía Empresa	12
		(No aprobada previamente)		
	CCSS (Latín II)	Hª Filosofía	(Elegir una) Hª Arte Geografía	
		(Aprobada previamente)		
	CIENCIAS (Mat. II)	(Elegir una) Física Biología		
		(Elegir una) Química Dibujo Técnico II		
ESPECÍFICAS		Religión	(Voluntaria)	1



La matrícula la puedes descargar en **Secretaría-> Matrícula-> Bachillerato Nocturno -Distancia**. Aquí tienes un impreso de solicitud para cada bloque y unas instrucciones.

8. **El alumno que se incorpore desde uno de los regímenes ordinario**, nocturno o distancia, mantendrá las calificaciones de las materias superadas y tendrá que incorporarse en un bloque de los tres, de manera que no podrá superar las 20 horas lectivas del bloque. Si tiene alguna asignatura suspendida la seguirá llevando como pendiente si se matricula en un bloque superior y si no, será asignatura del bloque correspondiente.

Siempre se adaptará el expediente a la nueva situación de los tres bloques.

9. Si alguna de las **materias pendientes** en el régimen de procedencia no se impartiese en el nocturno o distancia, el alumno deberá sustituirla por otra equivalente, elegida entre las que aparecen en la oferta del Centro.
10. Para la promoción del primer bloque de materias al segundo o del segundo al tercero será necesario que el **alumnado** haya aprobado todas las materias de los bloques procedentes, **con dos excepciones como máximo**.
11. Los **alumnos que** no promocionen al segundo o al tercer bloque y **tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias** deberán matricularse de las materias no superadas y podrán también ampliar dicha matrícula con dos o tres materias del bloque siguiente. En todo caso se deberán respetar los criterios de prelación y no se podrá exceder la carga horaria correspondiente a un año académico ordinario (20 horas). No obstante el alumno no deberá volver a cursar las materias ya superadas.

Orden 16 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas del Bachillerato en el régimen nocturno en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón